



## ORDENANZA N° 078-2008-MDC

Cieneguilla, 30 de Octubre del 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en Sesión Ordinaria, de la fecha y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, establece que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Precisando seguidamente que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 270-2008-GDUR-MDC, ha señalado que es preciso tener en cuenta la problemática económica – social de los vecinos del distrito, en consecuencia se hace necesaria por parte de la Municipalidad otorgar Beneficio de Reducción del Costo del Derecho para la Obtención de Servicios Básicos, atendiendo los pedidos de los vecinos de la jurisdicción;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 332-2008-GAJ-MDC, que estando al objeto de la Ley N° 28587 ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, que promueve el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, por consiguiente opina por la procedencia de la amnistía.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° tercer párrafo, el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL COSTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN

#### Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer en el distrito de Cieneguilla, el beneficio de reducción del costo de la tasa asignada para la obtención del Certificado de Posesión y de esta manera promover el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establecer el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

#### Artículo 2°.- REGIMEN DEL BENEFICIO

Condónese el 64.03% (S/.35.60 Nuevos Soles) de la tasa (S/. 55.60 Nuevos Soles) establecida en el TUPA vigente por la expedición de certificados de posesión. En consecuencia establézcase como pago único la cantidad de **S/. 20.00** (Veinte con 00/100 Nuevos Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

### Artículo 3°.- VIGENCIA

El beneficio establecido entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del presente año; a cuyo término la administración procederá a cobrar el íntegro del costo de la tasa fijada por el TUPA de la Municipalidad.

**Artículo 4°.-** Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Jefatura de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.  
ALCALDE

